

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 18 DE JULIO DE 1947

NUMERO 10.349

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 1009, 1010 y 1012 de 11 de Julio de 1947, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 1011 de 11 de Julio de 1947, por el cual se adiciona un Decreto.

Departamento Consular

Resoluciones Nos. 1217 bis y 1218 bis de 1 de Junio de 1947, por las cuales se conceden permisos.

Resolución N° 1224 bis de 22 de Junio de 1947, por la cual se reconoce a un Viceconsul.

Resoluciones Nos. 1327 bis de 25 de Junio, 1329 de 30 de Junio y 1330 de 11 de Julio de 1947, respectivamente, por las cuales se reconocen a unos Consules.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 115 de 11 de Julio de 1947, por el cual se reglamenta la adjudicación de unas tierras.

Decretos Nos. 116 y 117 de 11 de Julio de 1947, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 118 de 11 de Julio de 1947, por el cual se invierte con carácter de Agravatorio Oficial a Zefiro Zappa.

Sección Primera

Resolución N° 27 de 11 de Julio de 1947, por la cual se concede un permiso.

Sección Segunda

Resoluciones Nos. 110, 111, 112 y 113 de Junio de 1947, por las cuales

se se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 1894 de 3 de Junio de 1947, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decretos Nos. 1827, 1828, 1829 y 1831 de 10 de Julio de 1947, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resoluciones Nos. 2341 y 2342 de 19 de Julio de 1947, por las cuales se aceptan unas renuncias.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 967 y 968 de 11 de Julio de 1947, por los cuales se hacen unos nombramientos.

COMISION DE HACIENDA PROVINCIAL

Decreto N° ... de 26 de Mayo de 1947, por el cual se crea la Comisión de Hacienda Provincial de Colón para unas partidas.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panama

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1009

(DE 11 DE JULIO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en el
Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al señor José Fidanque, Vicecónsul honorario de Panamá en San Francisco, California, Estados Unidos de América, en reemplazo del señor Darío Delvalle Henríquez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

RICARDO J. ALFARO.

DECRETO NUMERO 1010

(DE 11 DE JULIO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en el
Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al señor Luis Felipe Orsini, Cónsul ad-honorem de Panamá en Carupano, Venezuela, en reemplazo del señor Juan S. Orsini quien falleció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

RICARDO J. ALFARO.

DECRETO NUMERO 1012

(DE 11 DE JULIO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en el
Ramo Consular.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al señor Miguel Corcó Jr., Vicecónsul ad-honorem de Panamá en Galveston, Texas, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

RICARDO J. ALFARO.

ADICIONASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 1011

(DE 11 DE JULIO DE 1947)

por el cual se adiciona el Decreto N° 961 de 16 de Abril del presente año.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto-Ley N° 30 de 18 de junio

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: Talleres: Belloño de Barraza.—Tel. 2647 y 1494-B.—Apartado Postal N° 451. Imprenta Nacional.—Belloño de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES. Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 35

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República B. 4.00. Exterior B. 7.50. Un año: En la República B. 10.00. Exterior B. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

Número sujeta: B/. 0.03.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

de 1947 se aumentó la partida para gastos de emergencia a funcionarios del Cuerpo Consular en el exterior; y

Que el propósito de la Comisión Permanente de la Asamblea al disponer este aumento fue el de que se asignen gastos de emergencia al Cónsul de Panamá en El Havre, Francia, por considerar que el costo de vida en aquella ciudad justifica esa asignación.

DECRETA:

Artículo primero.—Además de los funcionarios que se mencionan en el Decreto N° 961 de 16 de abril de 1947, se asigna al Cónsul de Panamá en El Havre, Francia, la suma de B. 50.00 mensuales, para gastos de emergencia.

Artículo segundo.—Este Decreto comenzará a regir desde el 1° de julio próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

RICARDO J. ALFARO.

CONCEDENSE UNOS PERMISOS

RESOLUCION NUMERO 1317 bis

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 1317 bis.—Panamá, 4 de Junio de 1947.

El Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Jacobo Delvalle, en memorial de 4 de los corrientes, dirigido a Su Excelencia el Ministro de Relaciones Exteriores, solicita permiso para aceptar el cargo de Cónsul honorario de Finlandia en la ciudad de Panamá.

RESUELVE:

Conceder al señor Jacobo Delvalle, de conformidad con la facultad que confiere al Presidente de la República el ordinal 9° del Artículo 141 de la Constitución Nacional, permiso para que acep-

te el cargo de Cónsul honorario de Finlandia en la ciudad de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

RICARDO J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 1318 bis

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 1318 bis.—Panamá, 4 de Junio de 1947.

El Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Herman Jesurun Henríquez, en memorial de 1 de los corrientes, dirigido a Su Excelencia el Ministro de Relaciones Exteriores, solicita permiso para aceptar el cargo de Cónsul honorario de Finlandia en la ciudad de Colón.

RESUELVE:

Conceder al señor Herman Jesurun Henríquez, de conformidad con la facultad que confiere al Presidente de la República el ordinal 9° del Artículo 141 de la Constitución Nacional, permiso para que acepte el cargo de Cónsul honorario de Finlandia en la ciudad de Colón.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

RICARDO J. ALFARO.

RECONOCESE A UN VICECONSUL

RESOLUCION NUMERO 1326 bis

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 1326 bis.—Panamá, 22 de Junio de 1947.

El Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que su Excelencia don Fernando Soto Guardia, Embajador de Costa Rica en Panamá, en comunicación de 20 del actual, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita que se reconozca al señor Julio Fábrega Fábrega como Vicecónsul ad-honorem de ese país en Panamá, de conformidad con las Letras Patentes respectivas.

RESUELVE:

Reconócese al señor Julio Fábrega Fábrega como Vicecónsul ad-honorem de Costa Rica en Panamá, expedido el Exequatur de estilo y oficio, se a las autoridades competentes a fin de que presten al señor Fábrega las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

RICARDO J. ALFARO.

RECONOCENSE A UNOS CONSULES**RESOLUCION NUMERO 1327 bis**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 1327 bis.—Panamá, 25 de Junio de 1947.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Su Excelencia el Licenciado Manuel Mañes Arce, Embajador de los Estados Unidos Mexicanos en Panamá, en comunicación N° 416 de 20 del actual, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita que se reconozca al señor Arturo González como Cónsul Honorario de México en Colón, República de Panamá, de conformidad con las Letras Patentes respectivas.

RESUELVE:

Reconócese al señor Arturo González como Cónsul Honorario de México en Colón, República de Panamá, expídasele el Exequátur de estilo y ofíciase a las autoridades competentes a fin de que presten al señor González las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

RICARDO J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 1329

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 1329.—Panamá, 30 de Junio de 1947.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor N. A. Dodd, Cónsul de Noruega en la ciudad de Colón, en comunicación dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, ha tenido a bien informar que se ausentará del país, por cuatro meses y que, con la aprobación del Embajador de Noruega en Washington, se ha designado al señor John W. Shaw para que actúe como Cónsul interino en la mencionada ciudad, mientras dure su ausencia.

Igualmente solicita el señor Dodd, en la misma comunicación, que se reconozca al señor Terence O. Ford como Cónsul interino de Noruega en Panamá, en reemplazo del señor Clifford Payne, quien ejercía esas funciones interinamente y ha renunciado el cargo.

RESUELVE:

Reconócese al señor John W. Shaw como Cónsul interino de Noruega en la ciudad de Colón, mientras dure la ausencia del titular, y al señor Terence O. Ford como Cónsul interino del mismo país en la ciudad de Panamá, y ofíciase a las autoridades competentes a fin de que presten a los señores Shaw y Ford las facilidades neces-

rias para el libre ejercicio de las funciones consulares que les han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

RICARDO J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 1330

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución número 1330.—Panamá, 11 de Julio de 1947.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que Su Excelencia don César Coloma Siles, Embajador del Ecuador en Panamá, en comunicación N° 53 de 20 de Junio último, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita que se reconozca al señor Herbert Toledano como Cónsul ad-honorem de ese país en la ciudad de Colón, de conformidad con las Letras Patentes respectivas.

RESUELVE:

Reconócese al señor Herbert Toledano como Cónsul ad-honorem del Ecuador en la ciudad de Colón, expídasele el Exequátur de estilo y ofíciase a las autoridades competentes a fin de que presten al señor Toledano las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

RICARDO J. ALFARO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**REGLAMENTASE LA ADJUDICACION DE UNAS TIERRAS****DECRETO NUMERO 115**

(DE 11 DE JULIO DE 1947)

Por el cual se reglamenta la adjudicación de las tierras que forman la finca El Boquete o Alto Boquete en la Provincia de Chiriquí.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional ha adquirido recientemente, a título de compra, una extensión de terreno de tres mil seiscientos ochenta y cinco hectáreas, dos mil doscientos treinta y siete metros cuadrados, conocida con los nombres de El Boquete o Alto Boquete, que constituye en el Registro Público la finca número 119, inscrita en la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, al folio 119, del tomo 18.

Que las tierras que forman esta finca se encuentran ocupadas casi en su totalidad por agri-

cultores que desde hace varios años han venido trabajándolas.

Que la compra de la finca mencionada la levó a cabo el Gobierno Nacional con el fin de repartirla entre los agricultores que la ocupan, especialmente entre los que carecen de tierras.

Que se hace necesario, por tanto, establecer las condiciones a las cuales deberá ajustarse toda adjudicación que en el futuro se haga de estas tierras; y

Que es conveniente reservar, para el futuro desarrollo de la población de Boquete, la parte de estas tierras, inmediatas a dicha población, que se necesita para ese efecto.

DECRETA:

Artículo 1º Los terrenos nacionales que forman la finca inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, al folio 116, tomo 18, bajo el número 149, conocida con los nombres de El Boquete o Alto Boquete, con excepción de la porción a que se refiere el artículo 9º de este Decreto, serán adjudicados por la Nación a los agricultores que los han venido ocupando y explotando, siempre que comprueben que tal ocupación y explotación data de no menos de dos años y que sobre el terreno ocupado mantienen su casa de habitación o cultivos de carácter permanente.

Artículo 2º Estas adjudicaciones las hará la Nación a título de venta, cuando el ocupante así lo solicite, o a título gratuito, de acuerdo con la ley 22 de 1941 que reglamenta el Patrimonio Familiar cuando el ocupante compruebe que se encuentra dentro de las condiciones siguientes:

- a) Que es jefe de familia;
- b) Que carece de medios económicos que le permitan adquirir a título de compra;
- c) Que está dedicando actualmente a la agricultura como medio para obtener su subsistencia; y
- d) Que no cuenta con tierras, en cualquier otro lugar de la Provincia de Chiriquí, en cantidad suficiente para una adecuada explotación agrícola.

Artículo 3º Toda adjudicación deberá ser hecha a base de la extensión de terreno que ocupe el solicitante. No obstante, la Nación podrá adjudicar al ocupante un lote de mayor o menor capacidad que el ocupado, siempre que se compruebe mediante el dictamen de dos técnicos designados al efecto por el Ministerio del ramo de Agricultura, que el terreno que ocupa el solicitante es mayor o menor que la extensión consiguiente estrictamente necesaria para una explotación agrícola conveniente. En ningún caso se adjudicará un lote mayor de cincuenta hectáreas.

Artículo 4º Para la debida calificación de las disposiciones de este Decreto, crease una Junta formada por un representante del Ejecutivo, y dos ciudadanos honorables, con residencia en Boquete, cuyos nombramientos serán hechos por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que estudie y rinda informe sobre cada una de las so-

licitudes de adjudicación que se formulen. Corresponde a la Junta:

a) Determinar si el solicitante a título gratuito o a título oneroso tiene derecho a la adjudicación, conforme los artículos 1º y 2º de este Decreto;

b) Establecer si el solicitante a título gratuito reúne las condiciones señaladas en el artículo 2º de este Decreto;

c) Avaluar, previo dictamen de dos peritos honorables e idóneos que designara al efecto, los lotes cuya adjudicación se solicite tanto a título oneroso como a título gratuito. En ningún caso el avalúo será menor al asignado en el contrato de compra-venta por el cual la Nación adquirió estos terrenos.

d) Recibir testimonios y practicar o hacer practicar todas aquellas otras pruebas que se requieran para acreditar plenamente los derechos que este Decreto concede a los ocupantes;

e) Presentar al Ministerio de Hacienda y Tesoro, o al funcionario u organismo competente, las observaciones de carácter general que juzgue conveniente a fin de que las adjudicaciones se lleven a efecto dentro de la más estricta justicia; y

f) Rendir al Ministerio de Hacienda y Tesoro o al funcionario u organismo competente los informes que se requieran para que se efectúen las adjudicaciones de los lotes que soliciten los ocupantes. Cada miembro de esta Junta devengará como dieta la suma de diez balboas por cada sesión a la cual asista.

Artículo 5º Las solicitudes de adjudicación se harán por escrito y se acompañará de los siguientes documentos:

a) Del dictamen de los técnicos a que se refiere el artículo 3º de este Decreto, en el cual se haga la recomendación correspondiente; y

b) Del informe de la Junta en cuanto al derecho del solicitante, el valor del terreno que se solicita y a las recomendaciones que haga al respecto, así como también de las pruebas que dicha Junta haya practicado o hecho practicar conforme al ordinal d) del artículo anterior.

Artículo 6º Las solicitudes de adjudicación se harán conocer del público por medio de edictos que han de ser fijados por el término de treinta días en la Alcaldía Municipal de Boquete.

Dentro del término de fijación de los edictos, cualquier persona puede oponerse a la adjudicación que se solicita, bien por intermedio de la Junta a que se refiere el artículo 4º de este Decreto o bien por medio del funcionario u organismo que califica la solicitud correspondiente.

Para estas oposiciones regirán las mismas reglas establecidas en el Capítulo VI, Libro I del Código Fiscal y en las leyes que lo reforman y adicionan.

Son también aplicables a estas solicitudes las reglas del artículo 65 de la ley 29 de 1925 en cuanto a la notificación a los colindantes.

Artículo 7º En las adjudicaciones a título de venta el precio del terreno será el que determine

la Junta respectiva, conforme al ordinal c) del artículo 4º de este Decreto.

El pago del precio del terreno podrá hacerse a plazos, en un término hasta de diez años. Las cuotas serán canceladas por anualidades adelantadas y deberán cubrir por lo menos el 10% del valor del terreno. No se hará ninguna de estas adjudicaciones mientras no se haya efectuado el pago de la primera anualidad, por lo menos, ni se extenderá la escritura pública en que conste la venta mientras no se haya pagado el precio total.

La mora en el pago de dos anualidades dará lugar a que se revoque la adjudicación que se haya hecho, lo que se hará constar así en las resoluciones que se dicten al efecto.

Artículo 8º. Corresponde a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro substanciar y resolver las solicitudes de adjudicación a título de compra.

Estas adjudicaciones se elevarán a escritura pública, en las que actuará el Gobernador de la Provincia de Chiriquí en representación de la Nación, tan pronto como el adjudicatario compruebe que ha pagado el precio total del terreno adjudicado.

Las adjudicaciones a título gratuito las substanciará y resolverá la Junta del Patrimonio Familiar.

Artículo 9º. Para los efectos de estas adjudicaciones procédese a levantar un plano detallado del terreno que constituye la finca a que se contrae este Decreto, en el cual se demarcarán las parcelas ocupadas por las personas que tienen derecho a las adjudicaciones correspondientes de conformidad con las disposiciones anteriores.

En dicha plano se procederá, además, a delimitar una faja de terreno adyacente a la población de Boquete, para reservarla para el futuro de esta población. Esta faja estará comprendida entre la región denominada Volcancito y la tapia de piedra denominada La Tranca y entre los ríos Cochea y Caldera.

Hecha la delimitación de esta faja, se hará por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro y mediante escritura pública, la declaración correspondiente de modo que en el Registro Público se inscriba como finca distinta de la cual forma ahora parte, segregándola de ésta.

El levantamiento de este plano queda a cargo del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Artículo 10. Por Decretos posteriores se reelementarán las adjudicaciones de las tierras que resulten libres después de verificadas las adjudicaciones que autoriza este Decreto.

Artículo 11. Este Decreto entrará a regir desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 11 días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

MANUEL DE JESUS QUIJANO.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 116

(DE 11 DE JULIO DE 1947)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

José de la Rosa Quezada, Oficial de Servicio en Aguadulce, de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé.

Leopoldino Galván, Recaudador Seccional de Rentas Internas de Chagres y Donoso, en reemplazo de Heriberto Fonseca, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

MANUEL DE JESUS QUIJANO.

DECRETO NUMERO 117

(DE 11 DE JULIO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Rafael Acevedo G., Oficial de Tierras de la Provincia de Los Santos, en reemplazo de Manuel L. López, quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

MANUEL DE JESUS QUIJANO.

INVISTESE A UN AGRIMENSOR DEL TITULO CON CARACTER OFICIAL

DECRETO NUMERO 118

(DE 11 DE JULIO DE 1947)

por el cual se inviste a un Agrimensor del título con carácter oficial.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Invístese con el carácter de Agrimensor Oficial al señor Zefiro Zappi, de conformidad con el certificado otorgado por la Junta Examinadora de Agrimensores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MANUEL DE JESUS QUIJANO.

CONCEDESE UN PERMISO

RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 27.—Panamá, julio 11 de 1947.

El señor Alejandro Arze T. solicita al Órgano Ejecutivo le conceda permiso para introducir al país, mediante la rebaja del impuesto de importación, mil (1.000) novillos que serán destinados al consumo público en la ciudad de Panamá.

El peticionario adjunta a su memorial un cheque certificado por la suma de mil balboas (B 1.000.00) a efecto de garantizar el cumplimiento de los requisitos ya establecidos que regulan esta clase de importaciones.

Para resolver la petición anterior, se considera que el Consejo de Gabinete al estudiar esta solicitud, accedió a ella, en su sesión del 12 de los corrientes, basándose en la autorización contenida en el artículo 1º de la ley 90 de 1941, que dice así:

"Autorízase al Presidente de la República para reducir los impuestos de introducción de artículos de primera necesidad y reducir los impuestos de exportación de productos del país; para desarrollar e intensificar el comercio nacional y para el abaratamiento del costo de la vida".

En vista de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede, al señor Alejandro Arze T. el permiso para importar al país mil (1.000) novillos, mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1º El impuesto de importación se reducirá a un balboa (B 1.00) por cada novillo.

2º El solicitante debe presentar previamente, como ya lo ha hecho, al Ministerio de Hacienda y Tesoro, un cheque certificado o de garantía de uno de los bancos locales por una suma igual al valor que representa el impuesto de importación a fin de garantizar que la importación se efectuará;

3º La importación debe hacerse dentro del término de un año, salvo caso de fuerza mayor, quedando la garantía otorgada a beneficio del Tesoro Nacional si no se verifica o se excediere de ese término.

4º La venta de los animales importados, ya sea al por mayor o al detal, será regulada por la Interventoría Nacional de Precios.

Régistrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MANUEL DE JESUS QUIJANO.

Garantía:

Recibí el cheque certificado N° 500, del Banco Nacional, del 25 de los corrientes, por la suma de mil balboas (B 1.000.00), para garantizar que el señor Alejandro Arze T. dará cumplimiento a las obligaciones enunciadas en el cuerpo de esta Resolución.

Humberto Ballesteros,
Secretario del Ministerio.

APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNOS TITULOS

RESOLUCION NUMERO 110

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 110.—Panamá, junio 14 de 1947.

Vistos:

El Gobernador de la Provincia de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, remite a este despacho, para su estudio, la resolución N° 50, de 22 de mayo del corriente año, por medio de la cual le adjudica sin costo alguno a Rafael Saez, panameño, mayor, casado, agricultor, con solicitud de cédula, en su propio nombre, y en el de su menor hija Laura Saez Flores, domiciliados ambos en el distrito de Ocú, el globo de terreno denominado "Aguas Azules", Parcela N° 2, situado en jurisdicción del distrito ya citado, de una capacidad superficial de catorce hectáreas con mil setecientos setenta metros cuadrados (14 hts. 1770 m.c.) y dentro de los siguientes linderos: Norte, cordillera de La Arena; Sur, predios de Andrés Saez e hijos, Adeline Saez e hijo; Benjamín Saez e hijo; Este, Adeline Saez e hijo y Benjamín Saez e hijo; y Oeste, terrenos nacionales y cordillera La Arena.

Esta adjudicación se hizo en proindiviso, conforme se solicita, y en la proporción siguiente: Para Rafael Saez, 10 hectáreas (10 hts.), y para Laura Saez Flores, hija del primero, cuatro hectáreas con mil setecientos setenta metros cuadrados (4 hts. 1770 m.c.) todo lo cual arroja un total de catorce hectáreas con mil setecientos setenta metros cuadrados (14 hts. 1770 m.c.).

Después de un estudio pormenorizado de cada una de las diligencias levantadas por el inferior, observa este despacho que los adjudicatarios tienen el derecho que solicitan, de conformidad con lo que disponen los artículos 161 del Código Fiscal, y 7º de la ley 52 de 1938.

En tal virtud, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

RESUELVE:

Aprobar la resolución que se consulta, y autorizar al mismo tiempo la extensión del título de propiedad, en gracia, del globo de terreno que se menciona, a nombre de los adjudicatarios.

ya citados, con la advertencia de que deben dar cumplimiento a las condiciones y reservas expresadas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Elena C. de Alvarado,
Secretaria.

RESOLUCION NUMERO 111

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 111.—Panamá, junio 21 de 1947.

Vistos:

Ha ingresado a esta Superioridad, en consulta la resolución N° 49, de 22 de mayo próximo pasado, junto con el expediente respectivo, expedida por el Gobernador de la Provincia de Herrera, en su carácter de Administrador de Tierras y Bosques, mediante la cual concede, en gracia a Juan Saez, panameño, mayor, soltero, agricultor, con cédula de identidad personal N° 28.33328, y con residencia en el distrito de Ocu, un globo de terreno denominado "Aguas Azules", Parcela N° 9, ubicado en jurisdicción del distrito ya nombrado, de una extensión superficial de cuatro hectáreas con ochocientos sesenta y dos metros cuadrados, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales; Sur, Trinidad Saez e hijos; Este, Quebrada Cañerosa y Oeste, Zaida Saez.

Del examen que se ha hecho al expediente, se observa que el informe del Agrimensor que efectuó la mensura, fue ratificado por él ante un Juez; que las declaraciones tomadas a los testigos presentados prueban la conformidad del lote de terreno que se menciona, y el derecho del peticionario para adquirirlo en gracia; y que el Edicto respectivo fue dado por el término de ley, tanto en la Gobernación de la Provincia, como en la Alcaldía de Ocu, y publicado también en la Gaceta Oficial.

Como nadie se ha presentado en oposición a esta adjudicación y lo actuado se ajusta a lo preceptuado en los artículos 161 del Código Fiscal y 7° de la ley 52 de 1938.

SE RESUELVE:

Confirmar en todos sus actos, la resolución consultada, y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, del lote de terreno descrito, a nombre de Juan Saez, de generales conocidas, con las condiciones y reservas que se mencionan en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Elena C. de Alvarado,
Secretaria.

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B. 100.00 a B. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1° del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,
Director de la Sección de Comercio.

RESOLUCION NUMERO 112

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 112.—Panamá, junio 24 de 1947.

Vistos:

Considera el Gobernador de la Provincia de Herrera, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, mediante Resolución N° 48, de 22 de mayo último, que la señora Mercedes Mularra y de Saez, panameña, mayor, viuda, agricultora, sin cédula de identidad, y residente en el distrito de Ocu, tiene derecho a que se le conceda título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno denominado "Aguas Azules", situado en jurisdicción del distrito ya mencionado, en virtud de haberlo así solicitado dicha señora.

Este lote de terreno se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte, Trinidad Saez e hijos; Sur, Cordillera Boquerón y terrenos nacionales; Este, Quebrada Cañerosa con faja de monte libre de por medio; y Oeste, María Saez e hijo, de una extensión superficial de nueve hectáreas con trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados de linderos (111 m.c.).

Como la resolución consultada subió a esta Superioridad en grado de consulta, se ha procedido a estudiar con detenimiento las distintas piezas que se encuentran en el expediente respectivo, y se encuentra que la solicitud fue presentada junto con el plano correspondiente; que el informe del Agrimensor está debidamente ratificado ante un Juez; que de las declaraciones recibidas a los testigos presentados, se comprueba que el terreno de que se hace referencia se encuentra dentro de los baldíos nacionales, y el derecho del peticionario para adquirirlo en gracia.

Por lo antes expuesto, se observa que la resolución dictada por el inferior se ajusta a lo dispuesto en los artículos 161 del Código Fiscal y 7° de la ley 52 de 1938.

En tal virtud, el suscrito Sub-Jefe de la Sec.

ción Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

RESUELVE:

Confirmar, como en efecto se confirma, la resolución de que se hace mérito, y se autoriza a la vez la expedición del título de propiedad gratuito del lote de terreno mencionado, a favor de la adjudicataria descrita, con la advertencia de que debe dar cumplimiento a las condiciones y reservas que se expresan en la resolución consultada.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Eira C. de Alvarado,
Secretaria.

RESOLUCION NUMERO 113

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 113.—Panamá, junio 24 de 1947.

Vistos:

Para su estudio envía a este Despacho el Gobernador de la Provincia de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, junto con el expediente respectivo, la resolución N° 5, de febrero 1° de este año, mediante la cual le adjudica a título de venta, a Felipe Ramos, panameño, mayor, casado, agricultor, cedulaado con el número 29.1721, y con domicilio en Las Tetas, jurisdicción del distrito de Ocuá, el globo de terreno denominado "La Piojocita", situado en el distrito ya nombrado, de una extensión superficial de trece hectáreas, mil ciento ochenta y cuatro metros cuadrados (13 hts. 1184 m.c.) y delimitado así: Norte, terreno del peticionario, (Felipe Ramos); Noroeste, quebrada Remedios; Sur, terreno de Victoriano Franco, por el Sureste, camino de Las Tetas; Este, terreno de Victoriano Franco; y por el Oeste, predio del pte. (Felipe Ramos).

El terreno que se solicita es de los baldíos nacionales, y con su adjudicación no se perjudican derechos de tercero, según lo confirman los testigos presentados por el peticionario, señores Victoriano Franco y Didio Carrizo, quienes conocen el terreno aludido.

Consta en la presente actuación, que el postulanté ha cubierto el valor del terreno que se le adjudica, pues para ello ha presentado las liquidaciones números 80, de 12 de diciembre de 1946, y 81 de 1° de febrero del corriente año.

Estudiado que ha sido el presente negocio, observa este despacho que el inferior ha dado cumplimiento a lo ordenado en los artículos 61 de la ley 29 de 1925, y 3° de la ley 52 de 1938, respectivamente.

Por lo ya antes expuesto, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

RESUELVE:

Aprobar la resolución de que se hace referencia, y autorizar la extensión del título de pro-

piedad, por compra, sobre el terreno descrito, a nombre de Felipe Ramos, de generales conocidas, con la obligación de dar cumplimiento a las condiciones y reservas que se señalan en la resolución consultada.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Eira C. de Alvarado,
Secretaria.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1804

(DE 3 DE JUNIO DE 1947)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega".

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Ayudantes de Taller en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega" a las siguientes personas:

Emiliano Madrid, para el Taller de Maderas.
José M. Rivera, para el Taller de Mecánica.
Jorge Luis March, para el Taller de Motores Diesel.

Ricoberto Rodríguez, para el Taller de Reparaciones de Radio.

Florencio Rivera, para el Taller de Sastrería.
Eugenio Paz, para el Taller de Automovilismo.

Artículo segundo: Las personas nombradas mediante el presente Decreto devengarán sueldo a partir de la fecha en que comenzaron a prestar servicios, así: Jorge Luis March y Ricoberto Rodríguez, desde el 8 de mayo; Emiliano Madrid y José M. Rivera, desde el 3 de junio; y Florencio Rivera, a partir del 16 de junio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación.

MAX AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 1827

(DE 10 DE JULIO DE 1947)

por el cual se nombra una Inspectora en el Liceo de Señoritas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA.

Artículo único: Nómbrase a Manuela Muriello, Inspectora Interna en el Liceo de Señori-

tas, en reemplazo de Judith E. Alvarado, quien pasó a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación.

MAX AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 1828

(DE 10 DE JULIO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en la Escuela Normal J. D. Arosemena.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Doña Quintero C., Contador de la Escuela Normal J. D. Arosemena, en reemplazo de Rosario Palma, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación.

MAX AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 1829

(DE 10 DE JULIO DE 1947)

por el cual se nombra un Aseador en el Gimnasio Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Rodolfo Prescott, Aseador del Gimnasio Nacional, en reemplazo de Manuel Uribe, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación.

MAX AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 1831

(DE 10 DE JULIO DE 1947)

por el cual se nombra una profesora de Educación Secundaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Profesora de Educación Secundaria, por haber triunfado en Con-

curso abierto por el Ministerio de Educación, a Catalina Bech Rivera.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación.

MAX AROSEMENA.

ACEPTANSE UNAS RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 2341

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2341.—Panamá, 10 de julio de 1947

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por el señor Carlos Crespo V., del cargo de Profesor de Matemáticas en el Instituto Nacional y se le dan las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación.

MAX AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 2342

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2342.—Panamá, 10 de julio de 1947

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por el señor Simón Bolívar Pérez, del cargo de Ayudante de Taller de Automovilismo en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega" y se le dan las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación.

MAX AROSEMENA.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 968

(DE 11 DE JULIO DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º.—Nómbrase al señor Luis Edgardo

Graell, Portero-Mensajero de la Sección de Fiscalización (Aguadulce), Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Manuel Real.

Artículo 2º—El expresado señor Graell tendrá derecho a sueldo a partir del 26 de junio del año en curso, fecha en la cual comenzó a prestar servicio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,

OCTAVIO A. VALLARINO.

DECRETO NUMERO 967

(DE 11 DE JULIO DE 1947)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º—Nómbrese al señor Santiago López Montenegro, Contador en Aguadulce, al servicio de la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo del señor Rogelio Porcell, quien ha sido jubilado.

Artículo 2º—Se nombra al señor Gustavo Porcell, Auditor en Aguadulce, Sección de Fiscalización de dicho Ministerio, en lugar del señor Santiago López Montenegro, quien pasa a ocupar otro cargo.

Artículo 3º—Para los efectos fiscales, este Decreto entra en vigencia a partir del primero de julio del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,

OCTAVIO A. VALLARINO.

Comisión de Hacienda Provincial

VOTANSE UNAS PARTIDAS

DECRETO NUMERO

(de 26 de Mayo de 1947)

Por medio del cual se vota una partida.

La Comisión de Hacienda Provincial de Colón,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA.

Art. 1.—Vótase la suma de B. 200.000 para la construcción del camino que conduce desde la población de Miguel de la Rocha, cabecera del Distrito de Donoso, hasta el puerto de Manueto, en ese mismo Distrito.

Art. 2.—Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior vótase un crédito extraordinario, adicional a la partida 31-21 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos de la Provincia, por la suma correspondiente.

Art. 3.—Este Decreto comenzará a regir desde su sanción.

El Presidente de la Comisión.

JOEL BENJAMIN.

El Secretario.

José M. Delgado R.

Gobernación de la Provincia, Colón, Mayo 28 de 1947.
Apruébase en todas sus partes el Decreto N° ... de fecha 26 de Mayo de 1947, dictado por la Comisión de Hacienda Provincial de Colón.

Remítase al Poder Ejecutivo para su consideración.

El Gobernador.

VICTOR NAVAS.

El Secretario.

José M. Delgado R.

República de Panamá. — Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Gobierno. — Panamá, diez de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.

No habiendo objeción alguna que hacerle a este Decreto, se le imparte aprobación.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO A. FILOS.

DECRETO NUMERO

(de 26 de Mayo de 1947)

Por medio del cual se vota una partida.

La Comisión de Hacienda Provincial de Colón,
en uso de sus facultades legales y.

CONSIDERANDO:

Primero: Que con fecha 22 del corriente la Liga de Football de Colón presentó una solicitud a la Comisión de Hacienda con el fin de que el Tesoro Provincial le dé una ayuda de seiscientos (B. 600.00) Balboas;

Segundo: Que se ha establecido que la Liga de Football de Colón es una organización oficial y que carece de recursos económicos para desarrollar e impulsar el deporte del balompié;

Tercero: Que es deber de las Autoridades velar por el levantamiento de una juventud sana y fuerte;

DECRETA.

Artículo 1.—Vótase la suma de B. 600.00 con el fin de ayudar al desarrollo e impulso del Football en la Provincia de Colón.

Artículo 2.—Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior vótase un crédito extraordinario, adicional a la partida 27-10 (Gastos Imprevistos) del actual Presupuesto de Rentas y Gastos de la Provincia, por la suma correspondiente.

Artículo 3.—Este Decreto comenzará a regir desde su sanción.

Dado en Colón a los veintiseis días de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Presidente de la Comisión.

JOEL BENJAMIN.

El Secretario.

José M. Delgado R.

Gobernación de la Provincia, Colón, Mayo 29 de 1947.
Apruébase en todas sus partes el Decreto N° ... de fecha 26 del corriente, dictado por la Comisión de Hacienda Provincial de Colón.

Remítase al Poder Ejecutivo para su consideración.

Cumplase.

El Gobernador.

VICTOR NAVAS.

El Secretario.

José M. Delgado R.

República de Panamá. — Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Gobierno. — Panamá, diez de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.

No habiendo objeción alguna que hacerle a este Decreto, se le imparte aprobación.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO A. FILOS.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al diario del Registro Público el día 9 de Enero de 1947.

As. 5134. Certificado N° 1632 de 16 de Diciembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima "Frankfort Distilleries, Inc." de Louisville, Estado de Kentucky, E. U. de A.

As. 5135. Escritura N° 18 de 7 de Febrero de 1946, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 2439 del Tomo N° 35.

As. 5136. Escritura N° 23 de 7 de Enero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Banco Nacional de Panamá declara cancelados unos gravámenes constituidos a su favor por Juan Manuel Gaudiano.

As. 5137. Escritura N° 27 de 8 de Enero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la Eduardo Enrique Fábrega y el Banco Nacional de Panamá celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 5138. Escritura N° 37 de 7 de Enero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Raúl Augusto Ng. vende a Rosa Chen de Chan el establecimiento de cantina denominado "Oriental" situado en esta ciudad.

As. 5139. Escritura N° 36 de 7 de Enero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual José Siu vende a Rosa Chen de Chan el establecimiento de Restaurante "Chop Suey" denominado "Restaurante Oriental," situado en esta ciudad.

As. 5140. Certificado N° 1633 de 16 de Diciembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima Ebosa S. A., domiciliada en Grench (Soleure) Suiza.

As. 5141. Certificado N° 1634 de 16 de Diciembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima "G. D. Searle & Co., domiciliada en Chicago, Illinois, E. U. de A.

As. 5142. Escritura N° 45 de 8 de Enero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual El Club S. A., vende a Joaquín Pablo Pérez Montenegro un lote de terreno situado en El Club, Sabana de esta ciudad.

As. 5143. Certificado N° 1635 de 16 de Diciembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima Cordley & Hayes, domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 5144. Certificado N° 1636 de 16 de Diciembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima "Albers Milling Company," domiciliada en Seattle, Estado de Washington, E. U. de A.

As. 5145. Certificado N° 1637 de 16 de Diciembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima "Cook-White Laboratories, Inc., domiciliada en Nueva York, E. U. de A.

As. 5146. Certificado N° 1638 de 16 de Diciembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima International Harvester Company, domiciliada en Chicago, Illinois, E. U. de A.

As. 5147. Escritura N° 28 de 6 de Enero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Adriana Cuscalón viuda de Alvarado y Juan Rixera Reyes vende a Andrés Avelino Martínez la parte que lea corresponde de una finca en el Distrito de La Chorrera.

As. 5148. Oficio N° 4 de 8 de Enero de 1947, del Juzgado 1º del circuito de Colón, por la cual dicho Tribunal levanta el embargo que pesa sobre las fincas Nos. 3034 y 3351 de la Provincia de Colón y ordena la cancelación de las hipotecas que sobre ellas pesan, en el juicio ejecutivo promovido por José Manuel Quirós y Quirós contra Sixto Manuel Zárate y Hermelinda García.

As. 5149. Escritura N° 47 de 9 de Enero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Benigno Quintero Salcedo revoca poder especial conferido a Salomon Diaz Barahona.

As. 5150. Escritura N° 895 de 9 de Julio de 1941, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Wong Pak Yen declara la construcción de una casa sobre terreno de su propiedad en el Corregimiento de Juan Diaz.

As. 5151. Patente Comercial de 2ª Clase N° 3764 de 27 de Abril de 1944, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Zósimo Correa, representante legal de "Correa y Stevenson Cía. Limitada, domiciliada en Antón, Coclé.

As. 5152. Escritura N° 2941 de 10 de Diciembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Nidia Endara vende un lote de terreno a Edgardo Roach, quien constituye hipoteca a favor de la vendedora.

As. 5153. Escritura N° 16 de 6 de Enero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Aminta Amado de Dall'Orto vende una finca de su propiedad a Francisco Valinoti.

As. 5154. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6575 de 28 de Diciembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Lorenza Cuviñer de Pereda, domiciliada en esta ciudad.

As. 5155. Deliberación N° 1004 practicada en el Despacho del Juzgado 1º Municipal de Panamá, el 8 de Enero de 1947, por la cual Alfredo Sierra Jaen constituye hipoteca sobre finca de su propiedad de la Sección de Cocle, a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Santiago Benjamin Chumbreses.

As. 5156. Escritura N° 2155 de 27 de Septiembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Estela Castel de Shalom confiere poder general a Rebeca Danon viuda de Castel.

As. 5157. Escritura N° 3 de 2 de Enero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito por la cual Rebeca Danon viuda de Castel suscribe a Matilde Castel el poder general que le fue conferido por Estela Castel de Shalom.

As. 5158. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6577 de 28 de Diciembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Alejandro Mires, domiciliado en esta ciudad.

As. 5159. Escritura N° 33 de 9 de Enero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Franciaco Lagrutta vende a Domingo Lagrutta la cuarta parte de dos fincas de su propiedad.

As. 5160. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5735 de 10 de Abril de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Graef Aloubout, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 5161. Escritura N° 29 de 9 de Enero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Compañía de Lefevre S. A., vende un lote de terreno a Lidia Espinella de Dávila, quien a su vez lo vende a Lidia Cecilia Paredes de Pérez.

As. 5162. Escritura N° 31 de 9 de Enero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada Editora Nueva Era S. A.

As. 5163. Escritura N° 19 de 9 de Enero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 4527 del Tomo N° 35.

As. 5164. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6281 de 23 de Agosto de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Paul Alejandro Dunaguen, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 5165. Escritura N° 195 de 16 de Diciembre de 1946, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Municipio de Santiago vende a Leonardo Santamaría un lote de terreno ubicado en la ciudad de Santiago de Veraguas.

As. 5166. Escritura N° 55 de 9 de Enero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Gabriel Octavio de Seda declara la construcción de una casa en terreno de su propiedad.

As. 5167. Escritura N° 2510 de 7 de Noviembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Anto-

nia Giralt de Arboix vende a Angélica Fábrega de Goytia, un lote de terreno en Bella Vista de esta ciudad.

As. 5168. Escritura N° 1013 de 30 de Septiembre de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Antonio Guardia vende una finca situada en esta ciudad a Felicitá Rodríguez viuda de Rodríguez.

As. 5169. Escritura No. 19 de 7 de Enero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual José Roberto Luttrell Jr. constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco de Urbanización y Rehabilitación.

As. 5170. Escritura N° 1669 de 15 de Diciembre de 1941, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Alfonso Marcos Murriendas vende a Aida Hurtado de Marcos el establecimiento comercial denominado "Panificadora Nacional" situado en esta ciudad, y la compradora confiere poder general al vendedor.

As. 5171. Escritura N° 51 de 9 de Enero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Guillermo Elías Quijano constituye hipoteca y anticresis a favor de la sociedad "Antonio Domínguez y Hermano" sobre una finca de su propiedad; y el Banco Nacional de Panamá cancela gravámenes y obligaciones al señor Quijano.

HUMBERTO ECHEVERIS V.
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El Administrador General de Aduanas,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 21 de Julio de 1947, para llevar a cabo el remate público de un lote de piezas para carretillas de balde, donde están y como están, que comprende lo siguiente:

- 111 baldes de hierro
- 116 ruedas de hierro
- 182 brazos de madera
- 949 pernos de hierro
- 153 patas
- 70 pares de cuñas de madera
- 49 tacos de madera
- 1 caja con 12 brazos de hierro
- 7 paquetes de arandelas de hierro (washers)

MISCELÁNEA

- 2 cajas con soportes de hierro
- 1 caja con ganchos de hierro
- 2 ruedas de hierro
- 1 pata de hierro
- 1 caja con platinas
- 1 carretilla plana sin rueda.

El remate se llevará a cabo en el Despacho del suscrito (altos del Banco Nacional), y se fija en B/. 600.00 la base del remate. Hasta las 12 del día del remate se aceptarán propuestas escritas, acompañadas del 10% del valor de la base.

Desde la una de la tarde, hasta cuando el reloj del Ministerio de Hacienda y Tesoro, marque las dos, se oirán pujas y repujas. La mercancía puede verse en el Almacén General del Gobierno, situado en la Ave. Norte, frente al Garage de los Tranvías.

Emiliano Fábrega,

Administrador General de Aduanas.

Panamá, 1º de Julio de 1947.

AVISO DE LICITACION

Suministro de 25 toneladas de arena para animales

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día diecinueve (19) de Julio de 1947 a las diez (10) en punto de la mañana.

El pliego de cargos será entregado a los interesados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 19 de Junio de 1947
Julio 13.

EDICTO

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de Tohá, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Gracia, mayor de edad, vdo. y vecino de este Distrito, residente en esta cabecera, Cédula N° se encuentra depositada una yegua, azuleja liviana, regular tamaño, como de ocho años de edad, herrada a fuego en el cuarto de atrás de pecho con el siguiente ferrete así: (1°)

El referido animal fue denunciado a este Despacho por el señor Galino González, el cual dice se encontraba vagando por las Sabanas de Cerro Algodón, de esta comarca, hacen seis meses, sin conocersele dueño.

En tal virtud se ha dispuesto fijar avisos en lugares públicos más visibles de esta población, por el término de treinta (30) días hábiles para que cualquiera que se crea con derecho al referido animal, lo reclame en tiempo oportuno en este Despacho.

Vencido este término si no se presentare algún reclamo válido, se procederá al avalúo del animal por peritos conocedores y a su venta en pública subasta por el señor Colector Distritorial.

Copia de este Edicto será enviado al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA Oficial.

Tohá, Julio 5 de 1947.

El Alcalde Municipal,

SALVADOR CASTELLÓN.

Abel R. Rodríguez.

El Secretario,

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito, EMPLAZA. A Julia vda. de Baloco o Julia Baloco, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente ante este Tribunal a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida en perjuicio de la señora Lilia María Quezada. Se advierte a la emplazada que si no se presenta al Tribunal en el término fijado, su omisión se tendrá como grave indicio en su contra y el juicio seguirá con los estrados del Tribunal respecto de ella y se le nombrará un defensor de oficio. El auto de proceder dice en parte así:

"Juzgado Quinto del Circuito, Panamá, doce de junio de mil novecientos cuarenta y siete.—Vistos: Por lo expuesto, el suscrito Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal por los delitos del juicio ordinario, a Julia Baloco, de generales desconocidas en autos, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo 5º, Título XIII, Libro II del C. Penal o sea por el delito genérico de apropiación indebida y decreta su formal detención.

"Provea la enjuiciada los medios de su defensa, para lo cual se le notificará este auto de proceder personalmente y se concede a las partes el término de cinco días comunes para que presenten las pruebas que quieran hacer valer en el juicio oral que se llevará a efecto en fecha y hora que oportunamente se fijarán.

"Como se observa que la procesada está ausente, se ordena su emplazamiento en la forma que prescribe el Art. 2340 del C. Judicial.

"Fundamento de Derecho: Arts. 2141, 2329 y 2149 del C. Judicial.—Notifíquese y cópiese.—(Fdo.) Vicente Meló O. El Secretario, (Fdo.) José C. Pinillo."

Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero de la procesada y si no lo hicieron serán juzgados como encubridores, salvo las excepciones de ley, y a las autoridades del orden judicial y judicial, se les solicita que procedan a la captura de la referida señora Baloco.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal por el término de treinta días, hoy veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

VICENTE MELÓ O.

José C. Pinillo.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal de La Chorrera, por medio del presente edicto EMPLAZA a Tomás Meléndez, de veintidós años de edad, natural de la ciudad de Panamá, domiciliado en Río Congo de La Chorrera, soltero, agricultor, censulado bajo el N.º 46-329, enjuiciado por el delito de HURTO, para que, dentro del término de doce días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este tribunal a ser notificado de la siguiente providencia:

"Juzgado Municipal.—La Chorrera, doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

Visto el informe secretarial anterior y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2338 (Ord. 39) y 2343 del C. J., este Tribunal decreta el emplazamiento de Tomás Meléndez para que comparezca a estar a derecho en este juicio, dentro del término de doce días, más el de la distancia, con apercibimiento de que si así no lo hiciera su omisión será apreciada como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y, previa declaración de su rebeldía, la causa seguirá sin su intervención con la actuación del defensor de oficio que le había nombrado este Tribunal.—Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio conforme lo dispone el Art. 2343 del C. J.—Notifíquese.—El Juez. (Fdo.) Ureña V. —La Secretaria, (fdo.) Pérez."

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del Art. 2608; y se requiere a las autoridades, del orden político o judicial para que procedan a su captura o lo ordenen.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y se ordena su publicación, por cinco veces consecutivas, en la Gaceta Oficial.

Dado en La Chorrera, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

ANDRÉS UREÑA V.

La Secretaria,

Fulvia Isabel Pérez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza a Raúl Antonio Lesseps, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de primera instancia, en el juicio seguido en su contra por el delito de "Apropiación Indebida", y que dice así:

"Juzgado Tercero Municipal. — Colón, trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete:

Vistos: —Se encuentra listo para recibir sentencia, el auto seguido contra Raúl Antonio Lesseps por el delito de "Apropiación Indebida", cometido en perjuicio del señor Francisco Donadio, consistente en haber recibido cierta cantidad de dinero con el fin de cambiarlo y no lo devolvió por habérselo apropiado.

Lesseps fue llamado a responder en juicio criminal ordinario el siete de Agosto del año próximo pasado, pero por hallarse ausente no fue posible celebrar la audiencia pública hasta el día once de los corrientes, ya que en esa fecha se habían vencido los edictos emplazatorios, previa la declaratoria de "reo rebelde", de conformidad con lo preceptuado por el Art. 2346 del Código Judicial.

En el auto del juicio oral el señor Personero Municipal solicitó la condena del acusado, y la defensa en desahucio con ese concepto pidió su absolución, basándose en que no se habían llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para fundamentar un fallo condenatorio.

Al estudiar el suscrito el proceso ha llegado a la conclusión de que no le asiste la razón al encargado de la defensa, porque en contra del acusado existe la acusación directa que lo hace Josefina de Rodríguez, cañera de la cunina de propiedad del denunciante Francisco Donadio, corroborada por el cantinero Henry Walter, quienes afirman que Raúl Antonio Lesseps recibió la suma de cuarenta balboas para llevarlos a casa del pro-

pietario señor Donadio con el propósito de cambiarlos, y que Lesseps desapareció llevándose consigo la mencionada cantidad.

Aparte de esa prueba existe el indicio grave que le atribuye el Art. 2343 del Código de procedimiento que es del tenor siguiente:

"Si abierto el plenario, el reo no se mantuviere rebelde y no pudiese ser habido, el Tribunal decretará su emplazamiento para que comparezca en el término de doce días, más el de la distancia, con advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, cuando esta procediere, y la causa se seguirá sin su intervención."

Ese indicio grave de su ausencia como "reo rebelde", unido a los otros que surgen de los testimonios ya mencionados, sí forman la plena prueba que para condenar requiere el Art. 2152 del Código Judicial.

La disposición violada por Lesseps es la del Art. 367 del Código Penal que señala pena de reclusión por quince días a diez y seis meses, y multa de diez a cien balboas, correspondiéndole al reo una pena discrecional en atención al perjuicio causado a la víctima.

Por lo expuesto, el que suscribe Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara responsable del delito de "Apropiación Indebida" a Raúl Antonio Lesseps, de generales desconocidas y lo condena a la pena principal de Tres Meses de Reclusión y al pago de la multa de Veinticinco Balboas. Como accesoria se le condena al pago de las costas procesales.

Publíquese este fallo en la Gaceta Oficial del mismo modo que el edicto a que se refiere el Art. 2343 del C. J. (Art. 2319 ídem).

Fundamento de derecho: Arts. 17, 37, 38, 367 del C. Penal y Arts. 2661, 2152, 2153, 2343 del C. Judicial.

Cópiese, notifíquese y constitúese. —(Fdo.) Carlos Hormechea S. (fdo.) Juan B. Acosta, Secretario."

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los diecisiete días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, Santiago Adhuc, por este medio Cita y Emplaza a Carlos Antonio Abrego, mayor de edad, natural del Distrito de Caucaza, cuyo paradero actual se desconoce, para que en el término de treinta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto pecuario, con advertencia de que si no se presenta será declarado rebelde, el juicio se seguirá con el Defensor de Oficio que al efecto se le designe, y su omisión se considerará como un indicio grave en su contra.

El auto de enjuiciamiento respectivo dice así:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.— Santiago, diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

Ante el señor Personero Municipal de Soná denunció Trinidad Polanco, el número de noventa y tres de mil novecientos cuarenta y tres, la pérdida de un caballo bayo amarillo marcado a fuego "S. 90", de su propiedad.

La investigación practicada ha demostrado que el citado animal era del denunciante, y que según se afirma este desapareció de una pastizuela en el mes de marzo de ese año que fue comprado por Gustavo Castillo al ciudadano Carlos Antonio Abrego en el lugar del Calento, distrito de Río de Jesús en el Cantón de Caucaza, a su vez se le cobró por una potrera y un abono de tres balboas a Federico Torres, en cuyo poder fue encontrado (fs. 3, 4, 15, 16, 24 y 25).

Carlos Antonio Abrego se adhucó a la causa y ya anteriormente ha sido condenado por el mismo delito por este Tribunal (fs. 31, 32 y 33).

Establecidos pues, la propiedad y preexistencia del ca-

ballo hurtado y la comisión del delito, y señalado Abrego como único responsable de ese hecho, procede el enjuiciamiento de éste, de acuerdo al artículo 2147 del Código Judicial.

Por tanto, el que suscribe, Juez del Circuito de Veraguas Suplente Ad-hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra Carlos Antonio Abrego, varón, mayor de edad, natural del distrito de Cañazas, moreno, acholado, cari-redondo, bajo gruesecito, lumpino, con una cicatriz en la mejilla izquierda, por el delito genérico de hurto de ganado mayor que define y sanciona el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, y decreta su detención provisional.

Como aparece que el procesado está en rebeldía, la notificación de este auto se hará por medio de edicto emplazatorio.

Oportunamente se abrirá la causa a pruebas y se señalará fecha para la audiencia.

Cópiese y notifíquese. —(Fdo.) Efraín Vega, (fdo.) L. C. Reyes, Secretario ad-interim."

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones establecidas en el artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Por tanto se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte de junio de mil novecientos cuarenta y siete, por el término de treinta días, y copia de él se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Suplente Ad-hoc,

EFRAÍN VEGA.

El Secretario ad-interim,

L. C. Reyes.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 70

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, cita, llama y emplaza a José Abelino Ortiz, de generales descritas en el auto encausatorio, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en el órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a hacer valer sus derechos, en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales cometido en perjuicio de Berta Alicia Escartín.

El auto por el cual se le llama a responder en juicio criminal, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal—Panamá, siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión emitida por el Señor Agente del Ministerio Público, llama a Responder en Juicio Criminal, a José Abelino Ortiz, panameño, de treinta años de edad, soltero, albino, con residencia en la calle veintinueve de Enero, No 2 cuarto 6 bajos y portador de la Cédula de Identidad Personal, número 47-20152 por el delito genérico de lesiones personales que define y sanciona el Capítulo I, Título XII, del Código Penal y Sobresos Definitivamente, en favor de Berta Alicia Escartín, de generales conocidas en autos. Las partes disponen del término de cinco días hábiles para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el Auto de la Vista oral de la causa, la que tendrá lugar a partir de los nueve de la mañana del día cuatro de Julio próximo. Como el encausado se encuentra en libertad provisional, para la ejecución presentada por el Licenciado Jorge Enrique Herrera, se quierase a este para que presente a su Causa al Tribunal para que sea notificado por el presente de esta resolución. Cópiese y notifíquese. O. Bernaschina, (Fdo.) El Secretario (fdo.) M. J. Ríos."

Se le hace saber al emplazado José Abelino Ortiz, que

si no concurriese al Juzgado en el término que se le ha concedido, la causa se seguirá sin su intervención, previa la declaratoria de su rebeldía, practicándose todas las diligencias del plenario con los mismos trámites y formas establecidas para el juicio ordinario con reo presente e interviniendo un Defensor de Oficio que se le nombrará.

En consecuencia, fíjese el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado.

Excítase, pues, a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado, si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren salvo las excepciones que taxativamente señala el artículo 2008 del Código Judicial, y requiérese a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Dado en Panamá, a las diez de la mañana de hoy nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.

Se ordena la remisión de copias del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano periodístico.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 71

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, cita, llama y emplaza a Harry D. Johnson de generales descritas en la sentencia condenatoria, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en el órgano periodístico del Estado, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia proferida por este Tribunal, en su contra, por el delito de estafa en perjuicio del señor Guy Edison Hancock.

La sentencia condenatoria proferida en su contra en su parte resolutive dice así:

Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condema a Harry D. Johnson, varón, norteamericano, de veintiseis años de edad en la fecha del delito, soltero, hombre en la Zona del Canal en aquella época, a sufrir la pena de Dos Meses de reclusión, en el establecimiento de castigo que designe el Poder Ejecutivo y a pagar una multa de veinte balboas a favor del Tesoro Nacional, con derecho a que se le descunte como parte de la pena impuesta el tiempo que haya sufrido prisión preventiva. Este fallo será notificado de la misma manera como se notificó el auto encausatorio. Derechos: Artículos 17, 37, 38, y 360 del Código Penal; y Artículos 2152, 2153, 2337, 2338, 2339, 2340, 2343, 2344, 2345 y 2349 del Código Procesal. Léase. Cópiese, notifíquese y consúltase si no fuere anulado. El Juez, O. Bernaschina, El Secretario, M. J. Ríos."

Se hace saber al emplazado Harry D. Johnson, que si no concurriese al Juzgado en el término que se le ha concedido, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia aludida; y se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que manifiesten al Juzgado Harry D. Johnson el deber en que está de concurrir a este Despacho a la mayor brevedad posible y si no lo hiciere capturarlo y ponerlo a órdenes de este Juzgado; requiriéndose además a todos los habitantes del país con la excepción que establece el Artículo 2008 del Código Judicial para que manifiesten el paradero del mencionado Johnson so pena de ser juzgados como encubridores del delito por lo que fue condenado si sabiéndolo no lo denunciaron al Estado.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, ordenándose su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Segunda publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Viernes 18 de julio de 1947.

CUADRO NUMERO 138 DE 16 DE ABRIL DE 1947

Amado Cia. S. A., herramientas manuales para plumeria 1 bulto de Nueva York por...	231
Cervecería Nacional S. A., partes de repuestos para maquinaria emb. 1 bulto de Nueva Orleans por...	524
Cia. Licorera de Panamá S. A., botellas vacías de vidrio 3.553 bultos de Nueva Orleans por...	2.437
Cervecería Nacional S. A., partes rep. maquinaria cervcería 5 bultos de Nueva York por...	3.319
Antonio Paredes A., casas y tubería galv. usadas 115 bultos por...	1.142
Camilo A. Porras, cortinas venecianas y accesorios 1 bulto de Nueva York por...	98
Departamento de Agricultura, bombas insecticida 8 bultos de Nueva Orleans por...	451
Departamento de Agricultura, bombas insecticida 8 bultos de Nueva Orleans por...	451
Moisés Delgado, llantas usadas 4 bultos por...	12
Ricardo A. Miro, S. A., papel para esmerilar (hija) 6 bultos de Nueva York por...	162
Villanueva y Tejera, vidrios pulidos 7 bultos de Amberes por...	1.270
Negent E. Taylor, madera, celotex y clavos galv. 4 bultos por...	12
Esteban Durán Amat, vermouthe cinzano rojo 10 bultos de Génova por...	918
Transportes Consolidados, trailer de cama baja "John Wood" ser. 1 bulto por...	1.493
Henry Sommerfroni, chocolate y muestras de telas impermeabilizadas 2 bultos de Nueva York por...	107
Cristóbal Salerno V., soda cáustica 10 bultos de Nueva Orleans por...	251
Distribuidora Nacional S. A., cabezas de alfileras para trapeadores 2 bultos de Nueva York por...	209
Vila Hnos Ltda., queso 35 bultos de Nueva York por...	493
Pan American Orange Crush Co., oleomargarina 50 bultos de Nueva York por...	866
Universal Films S. A., películas de cine 11 bultos de Nueva York por...	70
Ashton Hollingsworth repuestos para autos 2 bultos de Nueva Orleans por...	56
Rokgas Carlos A. Muller, partes para refrigeradoras de kerosene 1 bulto de Nueva York por...	44
Rokgas Carlos A. Muller, partes para refrigeradoras de kerosene 1 bulto de Nueva Orleans por...	52
Robert Dixon, escritorio de acero 2 bultos de Nueva York por...	156
Comisariato Osorio, ajos, secos, salsa tomate y picante 13 bultos de Nueva York por...	62
Cia. Panameña de Alimentos Lácteos S. A., chocolate, cacao en polvo 324 bultos de Nueva York por...	7.087
Endara Riba S. A., caldera para uso panameña aceite y accesorios 5 bultos de Nueva York por...	1.648
Vila Hnos Ltda., jamones en latas, carne y tocino 36 bultos de Nueva York por...	1.570
Almacén La Dicha, utensilios de cocina y de hierro inoxidable etc. 3 bultos de Nueva York por...	148

Rubio Rodríguez Ltda., telas de lana y de rayón y algodón 4 bultos de Nueva York por...	2.021
Pérez Cia. Ltda., soda cáustica 10 bultos de Nueva Orleans por...	251

CUADRO NUMERO 139 DE 16 DE ABRIL DE 1947

Cia. de Productos Acalla S. A., hierro viejo usado 100 bultos por...	400
Luis F. Pérez, vaso de vidrio 30 bultos de Nueva York por...	161
Cemento Panama S. A., hidróxido de amonio, glycerol baker cp. etc. 5 bultos de Nueva York por...	81
Arendale Cia. Ltda., sillitas de acero 5 bultos de Nueva Orleans por...	436
Esso Stand. Oil Cent. America S. A., aceite lubricante 225 bultos de Nueva York por...	675
Esso Stand. Oil Cent. America S. A., estufas y accesorios para estufas 11 bultos de Nueva York por...	1.212
Esso Stand. Oil Cent. America S. A., grasa lubricante 30 bultos de Nueva Orleans por...	250
Clay Products Co. Inc., lana mineral 40 bultos de Nueva York por...	105
Cia. Cygnos S. A., llantas y cámaras de aire para autos 61 bultos de Nueva York por...	832
Pan American Orange Crush Co., cajas vacías de madera each 5000 bultos de Nueva Orleans por...	4.935
Pan American Agencies S. A., autos Chrysler mod. #39-15605 y Plymouth 2 bultos de Nueva Orleans por...	2.698
Jose Yanes, camion GMC usado mot. 27010488 1 bulto por...	242
Pan American Agencies S. A., autos Chrysler sedan mod. #39-16349; #39-18281; #39-18065; #39-18071 4 bultos de Nueva Orleans por...	6.668
Pan American Agencies S. A., auto Chrysler mod. #39-63492 1 bulto de Nueva York por...	1.578
Guardia Cia. S. A., lana 20 bultos de Nueva York por...	1.601
Casa Chen, M. M. Chen de Chen, vasos de papel 35 bultos de Nueva York por...	468
Arias Plumbing Stores Inc., latas 10 bultos de Nueva York por...	176
Wuzantree Bros., calcetines de algodón 1 bulto de Nueva York por...	550
Aristides Romero, camisas de seda 2 bultos de Nueva Orleans por...	472
Aristides Romero, zapatos de cuero para hombres y señores 12 bultos de Guaymas por...	712
Ferrocarril Nacional de Chiapas, reactor de petróleo, torres de hierro etc. de Nueva York por...	7.806
Ferrocarril Nacional de Chiapas, cadena de acero 1 bulto de Nueva York por...	149
Cia. Atenciera La Estrella S. A., cantinas agarradores de acero para lomo 100 bultos de Copenhague por...	1.455
Heurtematte Cia., calzadores y calcetines para hombres 2 bultos de Nueva York por...	204
Heurtematte Cia., escarpadores de platea 30 bultos de Nueva York por...	210
Heurtematte Cia., camisas de punto de al...	

godón 1 bulto de Nueva York por...	258	bultos de Nueva York por...	1.634
Cia. Azucarera La Estrella S. A., aversa es-	427	Carmela de Oduber, Cia. América S. A., má-	
tructural y remaches de acero 20 bultos por		quina para forrar botones etc., 1 bulto de Nue-	208
Heurtematte C ^o , payanos de algodón ca-		va Orleans por...	
misas sport algodón etc., 7 bultos de Nueva	5.050	Miguel Arbaiza, cheracol, pild. super. "d.	859
York por...		juculin" etc., 15 bultos de Nueva Orleans por	
Cia. Panameña de Acetos S. A., aversa	2.370	Eusebio A. González, mesitas de juguetes pa-	139
(pez rubín) 295 bultos de Abaspa por...		ra billar, sillas de metal etc., de Nueva York	138
Pan American Agencies S. A., auto chry-		por...	
sler mot. c85-63094 1 bulto de Nueva Orleans	1.392	Eusebio A. González, lámparas inc. 3 bultos	195
por...		de Nueva York por...	
National Distillers S. A., emulsion corrigida	1.405	Eusebio A. González, almohadas 3 bultos de	100
en hojas 281 bultos de Nueva York por...		Nueva York por...	
P. C. Fernandez Cia. Ltda., material plás-	197	Endara Bros, compresores para refrigeración	405
ticos 8 bultos de Nueva York por...		1 bulto de Nueva York por...	
C. González Revilla Hija, emulsion de Sogit	544	Sánchez y Herrera Ltda., lápices de grafi-	202
60 bultos de Nueva York por...		tos y gomas de borrar 2 bultos de Nueva York	5
Almacenes 5 y 10, para compans cobrindo	951	por...	
16 bultos de Londres por...		Ferretería Internacional S. A., llaves de	5
Chiriquí Land C ^o , aversa en barras para	2.004	tuercas 2 bultos de Nueva York por...	
uso del taller 150 bultos por...		Delvalle Henriquez S. A., empaquetadura	40
La Importadora S. A., saba pimento y vas-	150	de lona y goma para maq. 1 bulto de Nueva	375
cos de papel 75 bultos de Nueva Orleans por		York por...	
Mizrahi y Zardón Ltda, aversa ma-haca	752	Confeciones El Arte, máquina para colo-	13.216
da 200 bultos de Nueva Orleans por...		car broches presión 1 bulto de Nueva York	6
Sasso Cia. S. A., hilo de algodón para co-	791	por...	
ser, zurcir, bordar etc., 3 bultos de Glas-		Alejandro Arze T., llantas usadas 10	519
gow por...		bultos por...	
Guardia Cia. S. A., barnices, esmaltes,	1.219	Malcolm Graham, truck ford usado mot.	2
lacas, pintura preparada etc., 119 bultos de		49711 1 bulto por...	
Nueva York por...		Distribuidora Guyozo S. A., ron ajeño ron-	479
Confeciones El Arte, telas de algodón 2	672	da, ron carta blanca ronda etc., 1 bulto de	
bultos de Nueva York por...		Habana por...	
El Electron Cia. Maduro S. A., lámparas	317	Distribuidora Guyozo, anuncios impresos	143
fluorescentes completas 10 bultos de Nueva		propaganda 1 bulto de Habana por...	
York por...		Mario Preciado C ^o , hilo de papel prop. 22	569
Sasso C ^o , S. A., med. gaceta, oficio, con-	2.176	bultos de Nueva York por...	
pollas medicinales etc., de Nueva York por		H. M. Embajador o Ministro Británico,	63
El Electron, planchas a laustion y quema-		partes rep. para avión 1 bulto de Londres	1.550
tor de agua a hervoreo de Nueva York por	150	por...	
Robert Dixon S. A., juguetes 45 bultos de		C. A. Chapman V., polvos, ungüento me-	2.019
Nueva York por...		dicales, sulfatazol etc., 1 bulto de Nueva	1.684
Panama Radios Corp., baterías etc., 11 bul-	701	Orleans por...	
tos de Nueva York por...			
Guardia Cia., pintura de agua 500 bultos de	452		
Nueva Orleans por...			
Guardia Cia., pintura de agua 500 bultos de	2.611		
Nueva Orleans por...			
Inversiones Generales, aversa maq. trans-	2.617		
portar arroz 6 bultos de Nueva York por...			
Mario Preciado C ^o , papel secante 12 bultos	508		
de Nueva York por...			
Mario Preciado C ^o , saba pimento 10 bultos	170		
de Nueva York por...			
Carrillo Jose Gabriel, efectos personales 1	370		
bulto de Nueva York por...			
Almacén de Loma, utensilios de aluminio	79		
para cocina 1 bulto de Nueva York por...			
Pan American Agencies S. A., autos pcy	301		
mouth mots. p15-282224; p15-282224; p15-			
282465; p15-283761; chrysler mot. c85-69314	5.537		
de Nueva York por...			
Carlos M. Jurado, cartuchos de munición	35		
para rifles 2 bultos de Nueva Orleans por			
Cia. Alfaro S. A., artículos de deportes (pe-	170		
lotas) 1 bulto de Nueva Orleans por...			
Abadi Hnos., platos de arg. smet bultos de	400		
Nueva York por...			
Pedro Changua, toallas de algodón 1 bulto de	475		
Nueva Orleans por...			
M. I. Guardia Cia., herramientas de carpen-	51		
teria etc., 3 bultos de Nueva Orleans por			
Singer Sewing Machine C ^o , máquina de co-	500		
ser y pima recambios máq. coser 4 bultos de			
Nueva York por...			
China Ideal S. A., gas frías para ser usado	170		
en refrigeradora 2 bultos de Nueva York por			
Ferretería Internacional S. A., aversa de	291		
aluminio y esmaltes de auto 1 bulto de Nueva			
York por...			
Almacén 25 Centavos, vasos de vidrio 500	941		
bultos de Nueva York por...			
Panama 25 Cent. Stoves, vasos de vidrio 500			